

1.8.3.1 – 11

CIRCULAR No. **E- -101**

Tunja, **10 1 AGO 2024**

PARA: JEFES DE OFICINA ASESORES (AS), DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DIRECTOR (A) DE AREA TÉCNICO PEDAGÓGICA, SUBDIRECTORA TALENTO HUMANO, LÍDERES GRUPOS FUNCIONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LÍDERES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PROVINCIALES – UEP, RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

ASUNTO: EVALUACIÓN AL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN PERIODO DE PRUEBA DE LA PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Desde el contexto General de la Evaluación al personal administrativo en período de prueba de la Planta Central de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas de los 120 municipios no certificados del Departamento de Boyacá, y los Lineamientos establecidos en la Ley 909 de 2004 su reglamentario 760 de 2005 y el Acuerdo 20181000006176 del 10 de octubre de 2018, se indica:

En Desarrollo de los principios de objetividad y transparencia propios del actuar administrativo, se solicita a evaluadores (as) y evaluados (as) en su responsabilidad solidaria que una vez realizado el registro de compromisos laborales y comportamentales concertados en el aplicativo Evaluación de Desempeño Laboral – EDL, el resultado de seguimiento de bitácora y soporte de evidencias se establezca el valor porcentual cuantitativo al final del período de prueba (por el término de seis (06) meses) a los funcionarios administrativos de la Planta Central de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas de los 120 municipios no certificados del Departamento de Boyacá, de los cuales le será evaluado el cumplimiento o incumplimiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 909 de 2004, su reglamentario Decreto 760 de 2005 y el Acuerdo 20181000006176 del 10 de octubre de 2018. Aprobado el período de prueba y obtenida la evaluación de cumplimiento, el empleado consolida requisitos para acceder a derechos de carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.





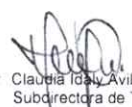
De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa y tratándose de separación temporal del cargo, si no obtiene calificación satisfactoria en período de prueba de la evaluación del desempeño laboral, regresará al cargo base conservando los derechos ya acreditados en la carrera administrativa.

Para el seguimiento y procesos administrativos a cumplir por la Subdirección de Talento Humano de la sectorial, se debe entregar a través del Sistema Institucional de Atención al Ciudadano - SAC, a la dependencia del Grupo Funcional de Gestión de Carrera, el formato en original de la Evaluación de Desempeño personal administrativo en período de prueba obtenido del aplicativo Evaluación de Desempeño Laboral – EDL, firmado por evaluador (a) y evaluado (a), con relación suscrita por el Director (a) Administrativo(a), Director (a) Área Técnico Pedagógica, Subdirector Talento Humano, Asesores de Dependencias, Líderes Grupos Funcionales Administración Central según corresponda y Rectores de Instituciones Educativas de los 120 municipios no certificados del Departamento de Boyacá. El Grupo Funcional presentará informe técnico que se constituirá en base de las acciones a cumplir.

Atentamente,


EDDYE YARIK REYES GRISALES


Aprobó: Claudia Idaly Avila Tibacuy
Subdirectora de Talento Humano


Revisó: Angela Cardenas – Profesional Universitario/ Despacho


Proyectó: Irma Lucy Acuña Sánchez /Miguel Arcángel Jiménez Rojas
Grupo Funcional Gestión de Carrera

